Salud

Al contestar cite Radicado 2026270002693831
Fecha: 23-07-2026 20:48:24
Destinatario: ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA
Consulte su trámite en:
https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta
Código de verificación: VMBPB

Bogotá D.C., 23 de julio de 2026

Señor(a)
OSWALDO MUCA CASTIZO
Representante Legal
Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC
NIT: 830.009.653-1
Correo electrónico: opiac@opiac.org.co; areajuridica@opiac.org.co; apoyocontable@opiac.org.co;
mujeryfamilia@opiac.org.co
areajuridica@opiac.org.co
opiaccoordinacionmujer@gmail.com
apoyocontable@opiac.org.co
c.co siniestros.multiriesgos@segurosdelestado.com
Póliza 33-44-101273189

E. S. D.

Asunto: Requerimiento urgente por ausencia de informe con soportes, información sobre el talento humano contratado y soportes de seguridad – Convenio de Asociación N.° 276 de 2026 Plazo perentorio de veinticuatro (24) horas.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de supervisión que le asisten a este Grupo de Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Dirección de salud mental del Ministerio de Salud y Protección Social, y en el marco del Convenio de Asociación N.° 276 de 2026, suscrito con la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC, con inicio de ejecución el 2 de febrero de 2026, cuyo objeto es aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para la implementación del Plan de Acción sobre el Cuidado del Bienestar

Mental y las Desarmonías Espirituales para la Atención y Prevención del Suicidio, Consumo de SPA y Atención de todo Tipo de Violencias en Niños, Niñas, Jóvenes y Mujeres, con Enfoque Diferencial Indígena, el Ministerio se dirige a usted con el fin de requerirle formalmente para lo que a continuación se expone:

1. Antecedentes

Mediante correo electrónico del 17 de julio de 2026, esta supervisión remitió a la organización observaciones técnicas, financieras y jurídicas sobre el "INFORME PRELIMINAR DE LAS ACTIVIDADES PARA EJECUTAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MSPS-276-2026", allegado el 15 de julio de 2026, y se solicitó la remisión del informe ajustado con sus respectivos soportes, así como la solicitud de modificación del convenio, que debia ser radicada a más tardar el día 17 de julio de 2026, dado que se estaba sobre los tiempos para radicar el trámite ante gestión contractual.

A la fecha del presente oficio, la OPIAC no ha allegado el informe ajustado ni los soportes documentales requeridos, lo que impidió técnica, administrativa y jurídicamente poder viabilizar la solicitud de modificar el convenio solicitud adelantada por la organización.

2. Debilidades y hallazgos identificados en el informe remitido

Revisado el informe allegado el 15 de julio de 2026, sin que a la fecha se hayan recibido los ajustes solicitados, se reiteran como principales preocupaciones de esta supervisión las siguientes debilidades, que continúan sin subsanarse:

a. **Componente técnico:** no se evidencia el diseño de instrumentos y metodologías para la caracterización que permita construir participativamente el diagnóstico situacional (Producto 5), ni un apartado que dé cuenta del análisis de la información a partir de la aplicación de dichas metodologías e instrumentos (Producto 6). Tampoco se relacionan las actividades propuestas con las condiciones pactadas para el segundo y tercer desembolso, ni se indica el porcentaje de ejecución técnica frente al cronograma aprobado en la Prórroga N.° 1, aspectos ya solicitados en el comité de seguimiento del 14 de julio de 2026 y anteriores.

b. **Ausencia de la situación de orden público en el informe:** pese a que la Prórroga N.° 1 fue sustentada precisamente en las circunstancias de orden público que afectan la seguridad en el departamento de Nariño (acreditadas mediante la Alerta Temprana N.° 005 de 2026 de la Defensoría del Pueblo y el Consejo Extraordinario de Seguridad), no allega los soportes de denuncias penales ante la autoridad competente y en ningún punto dicha situación ni aporta evidencia con fuentes fechadas con posterioridad a junio de 2026, ni explica por qué las alternativas ya pactadas en el estudio previo para mitigar este riesgo (actividades virtuales, planes de contingencia) resultan insuficientes.

c. **Componente financiero:** el cuadro financiero de cierre correspondiente a los despliegues de Funes e Iles (9 y 10 de julio) y al evento de Bogotá (15 al 17 de julio) se encuentra íntegramente en ceros ("$ -"), con la anotación "favor revisar y diligenciar con la contadora los valores acordados", es decir, se remitió a esta supervisión un informe de ejecución sin soporte financiero de actividades ya realizadas. Tampoco se allegó el informe financiero de la estructura de costos del convenio, solicitado en los comités de seguimiento del 8 y del 14 de julio de 2026.

d. **Talento humano:** no se presentaron las actividades desarrolladas por el talento humano contratado que permitan estimar el porcentaje de avance y el costeo correspondiente, ni la tabla de "actividad / estado / justificación / tratamiento propuesto / valor" requerida como soporte técnico para una eventual modificación del convenio.

3. Preocupación por la disponibilidad real del talento humano contratado

Adicionalmente, en las sesiones de comité técnico de seguimiento realizadas los días 14 y 17 de julio de 2026, esta supervisión advirtió manifestaciones que generan preocupación frente a la real disponibilidad del equipo de talento humano que, de buena fe, se ha presumido contratado desde el 2 de febrero de 2026 -fecha de inicio del convenio y fecha de los contratos allegados como soporte del Producto 3 del primer desembolso ("Base de datos, contratos y/o modificaciones, y soportes que contengan la totalidad del talento humano contratado")-. En consecuencia, se requiere formalmente a la OPIAC allegar, dentro del plazo señalado en el numeral 5 de este oficio:

a. Las planillas de pago de los aportes a salud y pensión (y demás parafiscales, conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002) de la totalidad de los contratistas que conforman el equipo técnico, operativo y de apoyo contratado desde el 2 de febrero de 2026 a la fecha.

b. Los informes de ejecución de actividades de cada uno de los integrantes de dicho equipo frente al objeto del convenio, que permitan a esta supervisión verificar la correspondencia entre el personal reportado como contratado y las actividades efectivamente desarrolladas.

4. Soportes sobre la situación de seguridad

Frente a los hechos de orden público y de seguridad invocados como fundamento de la Modificación referidos nuevamente en los comités de seguimiento señalados, se requiere que la OPIAC allegue las denuncias penales formales interpuestas ante la autoridad competente (Fiscalía General de la Nación o el organismo a que haya lugar) respecto de los hechos de seguridad mencionados, como soporte documental idóneo de dicha circunstancia.

5. Plazo perentorio

La presente información es requerida para la elaboración del reporte de empalme del convenio. Se advierte que a la fecha restan siete (7) días calendario para la finalización del plazo de ejecución de la Prórroga N.° 1 (30 de julio de 2026), sin que a la fecha esta supervisión cuente con los soportes aquí solicitados. En consecuencia, se requiere a la OPIAC para que, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación del presente oficio, allegue la totalidad de la información y los soportes que se han venido solicitando desde la aprobación de la Prórroga N.° 1, así como los relacionados en los numerales 2, 3 y 4 del presente oficio.

ADVERTENCIA: Este Ministerio advierte que, de no allegarse la información y los soportes requeridos dentro del término perentorio señalado, se procederá a remitir el reporte de presunto incumplimiento del Convenio de Asociación N.° 276 de 2026, para dar inicio a las acciones judiciales y administrativas a que haya lugar, entre ellas la declaratoria de incumplimiento y el cobro de la garantía única de cumplimiento constituida a favor del Ministerio, sin perjuicio del reporte ante las demás autoridades competentes.

Se precisa de manera expresa que no será admisible como justificación del incumplimiento el argumento según el cual la OPIAC no ha podido allegar la información y los soportes requeridos por razón de la demora o ausencia de desembolsos por parte del Ministerio, comoquiera que el primer desembolso del convenio, por valor de $360.000.000, se encuentra obligado desde el mes de abril de 2026.

La presente comunicación se remite con copia a la compañía aseguradora garante de la Garantía Única de Cumplimiento del Convenio de Asociación N.° 276 de 2026, para los fines pertinentes.

Atendiendo lo anterior, se espera respuesta oportuna dentro del término aquí señalado y se reitera la disposición de este Ministerio para el trabajo coordinado y transparente en beneficio de los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana.

Cordialmente



NUBIA ESPERANZA BAUTISTA BAUTISTA
Coordinadora Grupo Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas
DIRECTORA DE SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA (E)

Proyectó: Yohanna Alexandra Leal Roa, Abogada Contratista 

Paula Sosa, Técnica Contratista 



Sergio Zuñiga, Financiero Contratista